

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Con motivo de las instancias elevadas a este Ministerio por varios opositores a plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, que fueron aprobados en los tres ejercicios y no incluidos en la propuesta, solicitando se les conceda el ingreso en dicho Cuerpo en calidad de aspirantes supernumerarios con derecho a ocupar las vacantes que existen, ingresando al ser llamados en el escalafón por el orden de la propuesta con todos los derechos y deberes y condiciones propios de éstos, fundándose en que existen seis provincias en donde no hay Inspector provincial en propiedad por haber obtenido la excedencia:

Resultando que los acuerdos formulados por el Tribunal de oposiciones, que los opositores comprendidos en los números 49 al 58, ambos inclusive, han sido aprobados en los tres ejercicios, y por tanto en las oposiciones, acreditando la aptitud necesaria para el desempeño de estos cargos:

Considerando que existen seis provincias que no fueron elegidas en el concurso celebrado el día 15 de Febrero del corriente año para la provisión de 48 plazas de Inspectores provinciales:

Considerando que el Tribunal reconoció aptitud bastante para el desempeño del cargo a los comprendidos en los números 49 al 58, ambos inclusive;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el informe del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que por excepción, y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el Tribunal en su citado acuerdo, se conceda el derecho de ocupar las diez primeras vacantes ocurridas ó que ocurran en el Cuerpo de Inspectores provinciales a D. Domingo Aniel Quiroga, D. Vicente Ots Esquerdo, D. Francisco Blanco Arranz, D. Marcial Martínez Hernando,

D. Andrés Durán y López, D. León Carrasco y Gómez, D. Sinfiriano Acinas y Hortiguera, D. Antonio Herrero y Tejedor, D. Joaquín Febrel y Esteras y don Francisco Llorca y Lorente, comprendidos en los núms. 49 al 58 del informe; y

2.º Que para lo sucesivo, al anunciarse las oposiciones se fijen, además del número de plazas ya vacantes, el de los aspirantes que se consideren necesarios para cubrir las que se produzcan, no incluyendo el Tribunal en sus listas de propuesta más nombres que los precisos para cumplimentar la convocatoria, omitiendo toda aprobación de ejercicio de más aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1905.

GARGIA PRIETO

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y consulta que respecto a la inspección de tranvías obran en este Ministerio, suscritas la una por el Administrador delegado de la Compañía general de Tranvías y Ferrocarriles vecinales en España, y por la Jefatura de la tercera División de ferrocarriles la otra:

Vistos los informes emitidos por los Negociados de Concesión, Explotación y Tráfico de ferrocarriles, y habida cuenta del dictamen del Consejo de Obras públicas:

Resultando que todos los informantes convienen en que la multiplicidad de elementos inspectores se opone abiertamente a lo que exige una buena organización del servicio:

Considerando:

1.º Que la legislación vigente, al regular el asunto que se discute en el sentido de que sea de la competencia de las Corporaciones respectivas (Diputaciones y Ayuntamientos) la inspección de los tranvías cuando éstos ocupen carreteras provinciales ó municipales y vías urbanas, limita la acción de la Administración central a los casos en que aquéllos sean emplazados sobre carreteras del Estado:

2.º Que, como consecuencia inmediata,

surge la circunstancia de que al perseguir el fin buscado, ó sea la posible unidad en los elementos inspectores, debe limitarse este Ministerio a la resolución de las que taxativamente le dan intervención las disposiciones vigentes:

3.º Que la aplicación de este criterio legal reduce el asunto a la disyuntiva de cuáles han de ser los Ingenieros del Estado a quienes se confía la inspección de los tranvías que ocupen las carreteras de aquel, si a los que prestan servicios en las Jefaturas de Obras públicas ó a los encargados de las Divisiones de ferrocarriles:

4.º Que el hecho de hallarse ya confiada la inspección de dichas carreteras a las Jefaturas de provincia, unido al criterio unánime que antes se cita como nota característica de todos los informes aportados, ó sea la unidad en el servicio (lo cual excluye, no la multiplicidad, sino el dualismo en su organización), resuelve el asunto en pro de las Jefaturas de Obras públicas.

5.º Que siendo cierto que tal dualismo no puede evitarse en absoluto aun encomendando a dichas Jefaturas la inspección única, puesto que aquél habrá de surgir cuando las líneas abarquen en su recorrido más de una provincia, es también exacto que el carácter de mera localidad que acompaña a aquéllas aleja ese inconveniente:

6.º Que, por el contrario, el dualismo aparece desde el momento en que encomendada como hoy está a las repetidas Jefaturas de Obras públicas la inspección de las carreteras del Estado, se introduzca un nuevo elemento inspector, si quiera sea tan sólo por lo que se refiera a la explotación de las líneas que se disocuten, por ser más teórica que práctica la separación de servicios tan íntimamente ligados entre sí;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que en lo sucesivo los tranvías establecidos sobre carreteras del Estado, y en general las líneas que lleven aquel nombre, aun cuando no ocupen en la totalidad de su trayecto carreteras, serán inspeccionadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, tanto durante su construcción como en el período de su explotación, en sus aspectos, técnico y administrativo.

2.º Queda vigente lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 5 de Octubre de 1903, dictada con carácter general y publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 20 del propio mes, respecto al reconocimiento y aprobación del material móvil en los casos en que sean dos ó más las entidades oficiales que intervengan en la inspección de los tranvías.

3.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriormente dictadas que se opongan a los preceptos de la presente Real orden.

4.º Las dudas que surjan en la aplicación de estas disposiciones serán resueltas por el Ministerio de Fomento, a cuyo efecto deberán dirigirse al mismo las oportunas consultas.

5.º Para el cumplimiento de todo lo dispuesto y conocimiento de ello por todos los funcionarios a quienes compete, se publicará la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de dos trozos de alcantarillado; el primero de 169'55 metros lineales, en el Paseo de Santa María de la Cabeza entre la Gorieta de Embajadores y calle de Canarias y el segundo de 65 metros lineales, en esta última calle, entre el Paseo de Santa María de la Cabeza y Plaza de las Delicias; bajo los tipos de 188'510 y 75'073 pesetas cada metro lineal, respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, don Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.999'08 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos.

dos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 8.998'16 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Enero de 1906, á las doce, en la 1.ª Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma, se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce á dos.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en las condiciones 20 y 21 del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Diciembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar en el sobre escrito lo siguiente: *proposición para optar á la subasta de...*)

D. que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de dos trozos de alcantarillado en el Paseo de Santa María de la Cabeza y calle de Canarias, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento (en letra)—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

200.—853.

En virtud de lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 17 de Noviembre último, y de lo autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, en 21 del mismo mes, se abre concurso público para la adquisición por este municipio, de dos caballos, con destino á la Sección montada de la Guardia municipal.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso, presentarán los caballos que pretendan enagenar, en el local que ocupa la caballería de la referida Guardia municipal, sito en la Costanilla de los Desamparados, núm. 15, los lunes y viernes, de tres á cinco de la tarde, donde serán examinados por la Comisión designada al efecto; advirtiéndose, que el precio máximo que ha de satisfacerse por cada uno de los dos caballos que se adquieran, será el de 1.000 pesetas, y que han de reunir las mismas condiciones de edad, al-

zada y demás, que los que viene utilizando la mencionada Guardia municipal.

Madrid 4 de Diciembre de 1905.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, F. Ruano.

200.—852.

Cercedilla

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año de 1906, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Cercedilla 2 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Constantino Sáez de Miera.

201.—862.

Estremera

El padrón de cédulas personales formado en esta villa para el año 1906, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él, puedan enterarse y presentar cuantas reclamaciones ocrean oportunas.

Estremera 1.º de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Martínez Aedo.

201.—861.

Garganta

Se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de fondos municipales del año último de 1904 para que puedan ser examinadas por los que lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que ocrean justas, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Garganta 1.º de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Luis Martínez.

201.—860.

Pinilla del Valle

El padrón de cédulas personales, formado para el año de 1906, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pinilla del Valle 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Lucas Riomoro.

201.—863.

San Sebastián de los Reyes

Las cuentas municipales del Ayuntamiento de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1904, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría, durante el término de quince días, para oír reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, H. Izquierdo.

201.—859.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Anticipo de la contribución territorial, industrial, Carruajes de lujo é impuesto sobre inquilinato, que satisfacen los Casinos y Circulos de recreo.

Los contribuyentes por los conceptos expuestos, que teniendo satisfecho el cuarto trimestre del corriente año, deseen anticipar el primero del año próximo venidero, con la bonificación de que trata el art. 31 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueden dirigir sus instancias á esta Tesorería desde el día 16 al 30 del corriente mes, extendidas en papel de la clase 11.ª, consignando en ellas el nombre del interesado y el concepto por que contribuye, debiendo especificar cuando se trate de la contribución sobre edificios y solares, la calle y el número en que esté situada la finca.

La bonificación que se concede á los contribuyentes en esta capital es de 0'70 por 100, según las Reales órdenes de 20 de Septiembre de 1893. Los contribuyentes de los partidos de Alcalá, Colmenar, Chinchón, Getafe, Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial, el 2 por 100; los de San Martín de Valdeiglesias el 3 por 100, y los de Torrelaguna el 4 por 100.

Con el fin de evitar errores y reclamaciones, se recomienda á los contribuyentes ajusten sus instancias al adjunto modelo y á lo preceptuado en el Reglamento de procedimiento de 15 de Abril de 1890 é Instrucción antes citada.

Al hacer la presentación de las solicitudes en el Negociado correspondiente, los interesados exhibirán su cédula personal y los recibos del trimestre anterior, y si el solicitante lo hace en concepto de apoderado, acompañará también el oportuno poder, sin cuyo requisito no tendrá su pretensión efecto alguno. Todos estos documentos, serán devueltos al interesado tan pronto como se haya tomado la consiguiente nota:

Modelo de instancia

D. F. de T..., contribuyente por (tal concepto), residente en esta capital ó pueblo de la provincia, calle de..., número..., según acredita con su cédula personal de... clase núm..., que exhibe y recoge, desea anticipar el importe del primer trimestre del año próximo de 1905, mediante el descuento del premio de cobranza correspondiente con arreglo á lo prevenido en [el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con cuyo objeto exhibe los recibos referentes al cuarto trimestre, y facilitar á esta Tesorería los datos siguientes:

CUADRO DEMOSTRATIVO

Por todo lo cual suplico á V. S. se sirva acceder á lo solicitado.

(Fecha y firma.)

Madrid 5 de Diciembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

203.—900

En uso de las facultades que le confiere el art. 19 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Agente ejecutivo de la Zona primera en esta capital, D. José S. Peña ha nombrado auxiliar á sus órdenes á D. Gabriel Marconel y Navarro.

Lo que se hace saber por medio del presente á las Autoridades y contribuyentes comprendidos en dicha Zona.

Madrid 4 de Diciembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

202.—884.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MALAGA

D. Alfonso Alcayna Rodríguez, Comandante del Regimiento Infantería de Borbón núm. 17, y Juez Instructor del expediente instruido al soldado del mismo cuerpo Benito Fernández Mora, por la falta grave de quebrantamiento de prisión atenuada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Benito Fernández Mora, natural de Puebla de Guzmán, partido judicial de Valverde del Camino, provincia de Huelva, hijo de Bartolomé y de Isabel, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa,

barba poblada, boca grande, color tri-gueño, frente mediana, señas particulares ninguna; de estatura 1'565 metros, siendo filiado como quinto por el cupo de su pueblo con el núm. 85 para el Reemplazo de 1896, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, y en los de Huelva y esta capital, comparezca en el Cuartel de la Trinidad de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de quebrantamiento de prisión atenuada; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo prefijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del soldado Benito Fernández Mora, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al Cuartel de la Trinidad de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 20 de Noviembre de 1905.—Alfonso Alcayna.

200.—849.

OKENSE

D. Luis Figueras Fernández, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Cerifolia núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Pereira Fernández, hijo de Angel y de Filomena, natural de Madrid, de oficio escribiente, edad veinte años, sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, señas particulares ninguna.

Para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserte en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Orense á 24 de Noviembre de 1905.—El Juez instructor, Luis Figueras.—Por su mandato, El Secretario Francisco Regúlez.

198.—808.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por robo á la Compañía del Tranvía general de Madrid, se cita á Tomás Hernández Martín, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el

Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 125 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 30 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado, Felipe de Sande.

199.—824.

CENTRO

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto, Arturo Martínez Alvarez, hijo de Juan y Josefa, natural de Valladolid, de diez y nueve años de edad, soltero, camarero, que vivió en la calle del Norte, núm. 23, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, color moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 1.º de Diciembre de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

199.—821

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Agustín Garrido Palomino, hijo de don Simón y D.ª Nieves, que vivió en Vallecas, calle del Hospital Viejo, núm. 17, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial; procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid á 4 de Diciembre de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Moreno.

201.—867

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo

al que dijo llamarse José Manzaneres Martínez, de treinta y dos años de edad, natural de Torrubia del Campo (Cuenca), jornalero, que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 52, segundo, letra B, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración sin juramento, en la causa que se instruye por atentado al sereno Juan Cachón; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid á 3 de Diciembre de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Moreno.

201.—868.

Don Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anastasio José Pedro Onrubia Fernández, de quince años, soltero, pastor, natural de Madrid, hijo de Tomás y de Pilar, que vivió en la calle del Pez, núm. 20, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á cumplimiento efecto una diligencia interesada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, viste traje de pastor, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid á 1.º de Diciembre de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Mencía.

199.—822.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Escolástico Gil, que ha habitado en calidad de huésped en la calle de San Cosme, núm. 9, habitación de Norberto Martínez, y cuyas demás circunstancias se ignoran para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por el delito de robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado,

sin bigote, de color sano y viste con botas de color avellana, americana azul obscuro, pantalón negro y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 1.º de Diciembre de 1905.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Ribero.

199.—827.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Concepción Fernández, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, que vivió en la calle de Santa Bárbara, número uno, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en la causa que la instruyo por robo; apercibida que, de no verificarlo, será declarado rebelde y la para el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, buen color y viste de artesana, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Noviembre de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado, Pedro Taracena.

199.—825.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Rymo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Serafín García N., de unos diez y nueve años de edad, natural de Galicia, y que tuvo su domicilio en la calle de Toledo, núm. 105, piso segundo, cuarto núm. 6, en concepto de huésped, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Diciembre de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta.

201.—869.

TORRELAGUNA

D. Gonzalo Sanz y Vera, Juez de instrucción interino de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente, y para pago de las costas en que fué condenado Alejandro Sanz de Antonio, en la causa que se le siguió por tentativa de violación, y en cumplimiento á lo mandado por la Superioridad, en auto de 5 de Octubre último, se anuncia nuevamente la venta de las siguientes fincas, sita en término de Lozoya del Valle.

Pesetas

- 1.ª Un pajar al sitio de los Linarones, que linda á la derecha entrando, casa de Juan Serna; izquierda, calle pública y testero corral, tasada en 500 pesetas..... 500
- 2.ª Un prado al sitio de la Ceña, de haber una peonada; linda al Saliente, prado de don Mariano Hernanz; Mediodía el Río; Poniente Collado, de Aureliano Ramírez, y Norte, prado de la Marquesa, tasado en 300 pesetas..... 300
- 3.ª Un arranque en las Cerquillas, de haber dos fanegas, seis celemines, linda al Saliente, camino; Mediodía, lo mismo; Poniente, tierra de Ruperto Hernanz, y Norte, tierra de Juan Ramos, tasado en 100 pesetas... 100
- 4.ª Un collado al sitio de la Cuesta, de haber dos fanegas y seis celemines; linda al Saliente, comunes; Mediodía, tierra de Ruperto Hernanz; Poniente, comunes y Norte, otra de Ruperto, su valor 100 pesetas..... 100
- 5.ª Un collado al sitio del Mojón Blanco, de haber, media anega; linda al Saliente, carretera; Mediodía, tierra de la Marquesa; Poniente, cerca de Domingo Prieto, y Norte, otra de Martina Sanz, tasada en 250 pesetas..... 250

Total..... 1.250

Para dicho remate, se ha señalado el día 9 de Enero del año próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran el importe íntegro de la tasación, que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del avalúo, y por último, que los gastos de escritura, serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Torrelaguna á 27 de Noviembre de 1905.—Gonzalo Sanz.—El Escribano, Licenciado, José Rey.

200.—846.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Luis López Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=J. Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

200.—834.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza, á Elisa García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

202.—881.

En virtud de providencia del señor don

Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a José Alarcón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Eugenio Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

200.—841.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Hoyos Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

200.—842.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Antonio de la Cruz Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

200.—838.

En virtud de providencia del Sr. D. José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Ron, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

199.—829.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Luis de San Bartolomé, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

200.—837.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza a Santos Nieto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=J. Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

200.—845.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Miguel Delgado Cerato, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo

apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

200.—844.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Generosa Ledo Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

199.—831.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente, del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Bernardo Pajarón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

199.—828.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Miguel Frutos Alarcón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Eugenio Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

200.—843.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Dionisio Rodríguez y Josefa Llaso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Escribano, Mariano Ordás.

202.—878.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Cubero Sacristán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

200.—840.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Juan Cayuelo Canelo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

202.—877.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Celestino González Anaya, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

202.—879.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza a Saturnino Cardiel Gómez y Santiago Domínguez Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=J. Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

200.—835.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza a Felice Pazos Blázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

202.—875.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Morán González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=E. Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

200.—836.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Regina Catalá y Agapito Buto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

200.—839.

FUENCARRAL

D. Lucio Casero Rufel, Juez municipal de esta villa de Fuencarral.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Tomás Sanz Casanova, por uso de arma sin licencia, se cita a dicho sujeto que en la mañana del día 22 de Octubre último, fué sorprendido por una pareja de la Guardia civil, del Real Sitio del Pardo, en este término, próximo a Bellas Vistas, con una escopeta, careciendo de licencia y que a dicha pareja denunciante, manifestó llamarse como queda dicho, de veinticinco años, casado, jornalero, vecino de Tetuán de las Victorias, apareciendo que no es vecino de este pueblo y se ignora su domicilio, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

comparezca en este Juzgado municipal, a responder de los cargos que le resultan en dichos autos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Fuencarral a 24 de Noviembre de 1905.—Lucio Casero.—Por su mandado, Escolástico de la Morena.

200.—848.

D. Lucio Casero Rufel, Juez municipal de esta villa de Fuencarral.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio de faltas que penden a virtud de denuncia de la Guardia civil del Real Sitio del Pardo, por uso de arma sin licencia, contra un sujeto que al ser aprehendido por dicha Guardia civil, a las once de la mañana del día 22 de Octubre último, en el sitio conocido por «Arroyo del Monte» de este término, con una escopeta, careciendo de licencia; manifestó llamarse Federico Rodríguez Calleja, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, con domicilio en Madrid, calle de Arango, número 8, piso bajo, y al presentarse al acto del juicio el Federico Rodríguez, resultó no era el sujeto a que se referían los denunciantes en su denuncia, se cita y llama al sujeto a que se refiere la denuncia, que se ignora quién sea, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en los autos ya indicados; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Fuencarral a 30 de Noviembre de 1905.—Lucio Casero.—Por su mandado, Escolástico de la Morena.

202.—883.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal de esta villa, se cita a Manuel de la Peña Garelano, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, sin domicilio fijo, para que el día 29 del actual, a las diez de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la Casa Consistorial, a la celebración de un juicio de faltas por lesiones, que dijo le fueron causadas en esta villa el 27 de Mayo último, a cuyo acto concurrirá con las pruebas de que intente valerse; previniéndole tiene obligación de concurrir, bajo la multa establecida por la Ley.

Y para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Getafe a 1.º de Diciembre de 1905.—El Secretario, Faustino Martín.

202.—882.

VALLECAS

En el juicio de faltas que pende en este Juzgado contra José Orte Prado, y otros por escándalo y malos tratos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Casabella.—Vallecas 28 de Noviembre de 1905.—La anterior comunicación y ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia, únense a los antecedentes.

Se admiten ambos efectos la apelación interpuesta por José Orte Prado y María Arrieta Segura, contra la Sentencia dictada en el presente juicio y en su consecuencia elévense las diligencias iguales a la Superioridad, previa citación y emplazamiento, de las partes para que en término de cinco días, comparezcan a usar de su derecho. Y para que tenga lugar el emplazamiento de Ricardo Alvarez Molina, publíquese el correspondiente edicto en el sitio público de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo manda y firma S. S. de que certifico.—Casabella.—Rafael Soto.

Y para que sirva de notificación, citación y emplazamiento a Ricardo Alvarez Molina, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, expido el presente en Vallecas a 28 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Nicolás Casabella.—El Secretario, Rafael Soto.

200.—847.